TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T. <u>Juez Árbitro</u>

Arbitraje: chileautossanfelipe.cl

Rol Nº 012 – 2014 OF NIC: 19559

En Santiago a 21 de marzo de 2014.

Que don CARLOS ALBERTO ROJAS MONTENEGRO, a su vez contacto administrativo, domiciliado en Grajales N° 301, departamento 506, Santiago, Santiago, solicitó con fecha 22 de agosto de 2013 (02:26:30 GMT), el nombre de dominio **chileautossanfelipe.cl**, y a su vez, los señores CHILEAUTOS LIMITADA, siendo su contacto administrativo don Andrés Cooper, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1178, oficina 221, Santiago, Santiago, solicitaron con fecha 22 de agosto de 2013 (13:14:48 GMT), el mismo nombre de dominio **chileautossanfelipe.cl**;

Que mediante Oficio OF 19559, de NIC Chile, de fecha 04 de marzo de 2014, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **chileautossanfelipe.cl**;

Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 05 de marzo de 2014, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 18 de marzo de 2014, a las 11:30 horas, en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución a NIC Chile vía e-mail;

CONSIDERANDO:

- 1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 18 de marzo de 2014, a las 11:30 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
- 2.-Que consta en autos que don CARLOS ALBERTO ROJAS MONTENEGRO, es el primer solicitante del nombre del dominio **chileautossanfelipe.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 22 de agosto de 2013 (02:26:30 GMT), y que la solicitud de los señores CHILEAUTOS LIMITADA, tiene fecha 22 de agosto de 2013 (13:14:48 GMT);
- 3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **chileautossanfelipe.cl**, al primer solicitante don CARLOS ALBERTO ROJAS MONTENEGRO.

TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T. <u>Juez Árbitro</u>

Arbitraje: chileautossanfelipe.cl

Rol Nº 012 – 2014 OF NIC: 19559

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC Chile, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por los Testigos, doña Daniela Zamorano Montenegro y don Héctor Bertolotto Villouta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 640, del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M. Testigo

Jacqueline Abarza T. Juez Árbitro

Héctor Bertolotto V. Testigo